

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200118891 Fecha: 10-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a

NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor **GABRIEL NIÑO LOPEZ** con radicado No. **20261120159142** del 04 de septiembre de 2026 se emitió el Oficio Radicado No. **20261200116271** del 05 de septiembre de 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(...) la intervención de los tramos viales Carrera 18A desde la Calle 93 Sur hasta la Calle 94 sur identificado con CIV’S 50000494, 19013191 y 50000502, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial rural secundaria de la Ciudad que no soporta rutas de SITP, y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV (...) (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que no fue posible identificar los Códigos de Identificación Vial (CIV) mencionados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en su comunicado. Tras revisar las direcciones del requerimiento, la entidad determinó que los CIV no existen, ya que los tramos viales señalados no están incluidos en el Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial y el Espacio Público Construido de la ciudad, administrado por el IDU (Figura 1).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200118891 Fecha: 10-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		



FIGURA 1. Fuente: SIGMA (05-sep-2026)

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “*Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.*” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporado por el IDU dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por otra parte, respecto al CIV 19012437, los datos de ubicación registrados en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) permitieron identificar la siguiente información:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** MONTE BLANCO

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	RUTAS TRANSPORTE	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
19012437	464659	CL 89 SUR	KR 18H	KR 18L	NO	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, cuenta con diagnóstico de construcción.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

De lo anterior, se desprende que, según el procedimiento interno de evaluación para intervenciones viales, se ha determinado que el segmento vial requiere actividades de construcción.

Se debe dar claridad en cuanto a que, no es posible para la Entidad intervenir los tramos viales que requieran actividades de construcción, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200118891 Fecha: 10-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto original.

Pues de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y espacio público en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revisen los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la dirección de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

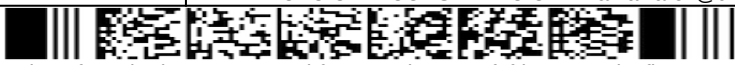
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 10 / mes 09 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 16 / mes 09 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200118891 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y de Conservación - SPC SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-09-2026 11:34:51
Revisó:	IVAN DARIO ALVAREZ OCAMPO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ivan.alvarez@umv.gov.co
 aebe13f7141b9da5aec51639a9bf941ee4ab3e819efafd52ae7d01fb412401 Codigo de Verificación CV: 73fd1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	